

En relación al **Proyecto de Decreto por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de educación infantil**, remitido para su conocimiento y, en su caso, observaciones, se indica lo siguiente.

Una vez analizado el texto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, esta Secretaría General Técnica, no formula observaciones en cuanto a la adecuación del anteproyecto al orden competencial en lo referente a esta Consejería.

Todo ello, sin perjuicio de lo que informen otros centros directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. En este sentido, se adjunta el informe del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo al proyecto propuesto, en relación con la prevención de riesgos laborales.

No obstante, si bien se desprende del texto normativo y de la memoria de análisis de impacto normativo que su aprobación no tiene impacto en los presupuestos de la Comunidad de Madrid, se ponen de manifiesto las siguientes observaciones, por si se considera de interés su incorporación:

- En el apartado II de la MAIN “oportunidad de la propuesta”, se justifica, de conformidad con el artículo 6.2 del Decreto 52/2021, la emisión de memoria ejecutiva debido, entre otras razones, al “*carácter organizativo de las enseñanzas de educación infantil*”. Procedería suprimir esa referencia, probablemente basada en una errónea interpretación del citado artículo 6.2, cuando alude a “*normas organizativas*”.
- Se recomienda incorporar en el apartado IV “contenido y análisis jurídico”, de forma resumida, las principales novedades introducidas por la propuesta de norma, respecto de la normativa que se va a derogar, tal como dispone el artículo 7.2 e) del Decreto 52/2021.
- El apartado VII “impacto económico y presupuestario” señala que la aprobación del decreto no tiene impacto presupuestario, por lo que no resulta necesario aportar información o solicitar el oportuno informe. Sin embargo, no se hace mención al impacto en la economía y en la competencia –que, en este caso, parece ser poco significativo-. Asimismo, convendría cumplimentar en este sentido los correspondientes recuadros del apartado I de la memoria (resumen ejecutivo).

Por último, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se adjunta el documento PDF que ha sido generado a partir del texto previo a la firma del presente informe.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA.**